

Constancia Secretarial. Señora Juez le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación del proceso por pago total, se realizó búsqueda en el proceso y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes de otros despachos judiciales, se verifica también en el sistema de gestión Judicial y no se observa que haya ingresado memorial a la fecha, e igualmente, se constata que el sistema de títulos judiciales no hay dineros consignados en el proceso.

A Despacho para proveer.

RUBYS FLÓREZ LOZANO
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Industrias Concretodo S.A.S.
Demandado	Equipos y Construcciones de Occidente S.A.S.
Radicado	05001 40 03 013 2018 00701 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1745
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, satisface los requisitos de ley, la suscrita Juez en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso **Ejecutivo Singular** instaurado por **Industrias Concretodo S.A.S.** en contra de **Equipos y Construcciones de Occidente S.A.S.**

SEGUNDO: No se accede a renuncia de términos y ejecutoria por cuanto la solicitud no está suscrita por ambas partes.

TERCERO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 124 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE
JULIO DE 2022 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2081303e98fc1dc491bb13a3f53e66b9bdb57053fd28d9d9a75ef9f251c4cace
Documento generado en 28/07/2022 08:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>